

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

¿SEGUIRÁ EL MARTIRIO...?

Con profunda pena volvemos á tratar la grave cuestión de pagos. Nos parece que, desde nuestro número anterior, hemos retrocedido nuevamente á los días que precedieron á la asamblea. ¡Qué desdicha!

Reinó en aquellas reuniones la mejor armonía, y hubo unanimidad grande. Se dividieron las bases acordadas en dos clases; unas de cumplimiento inmediato, de urgencia tan grande, que su implantación no admitía demoras hasta enero, y otras para someterlas á las Cortes y discutir las con la tranquilidad necesaria.

Importaba mucho mantener la unidad del programa, insistir en lo acordado, no cejar un instante en pedirlo con absoluta uniformidad para no estorbar el éxito con solicitudes opuestas y contradictorias. Esa unidad se ha roto.

Apenas abiertas las Cortes, el Sr. Vincenti, con celo digno de todo elogio, ha usado de la palabra sobre esta cuestión. Su impaciencia es digna de encomio porque revela interés decidido. En otro lugar de este número verán nuestros lectores un extracto del incidente parlamentario.

Confábamos en que el Sr. Vincenti defendiera lo acordado en la asamblea y ha pedido en cambio que se derogue todo lo hecho y se vuelva á las cajas de primera enseñanza. Quizá esto sea lo mejor, no lo discutimos, pero cuantos vivimos en Madrid y sabemos lo ocurrido y conocemos como piensa el Sr. García Alix, estamos convencidos de que mientras él sea ministro no ha de consentir en ese paso atrás. ¿A qué pedirlo, pues? Lo que importaba era salir de la miseria actual, conseguir nuevas liquidaciones de la Hacienda y el pago inmediato de lo recaudado, aminorar el daño mientras no se pueda remediar por completo. ¡Por eso aprobó la asamblea las bases provisio-

nales que eran de consecución probable; por eso no pidió la vuelta á las cajas que no ha de lograrse mientras el Sr. García Alix esté en el ministerio!

Y aún hay otra cosa que nos llama la atención y que nos causa sorpresa y pesadumbre.

Afirmó el Sr. García Alix que su sistema permitirá pagar en enero y contestó el Sr. Vincenti con estas palabras:

«Si S. S., sin embargo, cree que con las instrucciones que ha dado basta para conseguir que cobre en los maestros el trimestre de enero, claro es que los maestros se darán por satisfechos, etc.»

¡Lo leemos en el *Diario de Sesiones*, y aún no lo creemos!

Los que no cobran hace ya seis ó siete meses, los que para comer han tenido que empeñar cuanto poseían, los que tienen que pedir dinero prestado al 12 ó 14 por 100 al mes, y aun así no lo encuentran, los que imploran limosna para no morir de hambre, los que se han visto obligados á dejar sus escuelas para trabajar en unas minas, los que estando enfermos han tenido que buscar albergue en un hospital por no poder pagar ni médico, ni medicinas... ¿pueden quedar satisfechos con prolongar un mes más tan insostenible agonía? ¡Que ya cobrarán en enero... buen consuelo y buenas pascuas para quien padece de hambre!

No: no podemos quedar satisfechos con buenas palabras. Hacen falta hechos. Hace falta que se cumpla lo acordado en la asamblea de maestros, lo mismo que prometió el ministro; hace falta que se hagan inmediatamente liquidaciones de lo ingresado hasta septiembre y que se pague con ello el trimestre pasado sin esperar á enero, y que entonces se pague el trimestre actual. ¿Aún parece poco el retraso cometido, que se le quiere prorrogar un mes más? ¿Parece poca la miseria actual, que quieren agravársela? Un mes más de hambre, de sufrimientos, de vergüenzas, de agonía... ¡y aún nos declaran satisfechos! ¿Dónde se ha visto cosa semejante?

¡Con qué poca cosa quieren contentarnos! ¡Lisonjeras esperanzas!..

Respetamos mucho al Sr. Vincenti y aplaudimos su celo, pero en esta ocasión nos parece que ha procedido con mejor intención que acierto.

Conste, pues, al Sr. García Alix, que no se remedia el mal con pagar en enero lo que se haya recaudado hasta 1.º de diciembre; hay que hacer algo más radical, algo que es sencillísimo, con un poco de buena voluntad; hay que hacer, en una palabra, lo propuesto por la asamblea y lo ofrecido por el propio señor García Alix á los maestros.

En tanto, y si esto no se hace pronto, será menester redoblar en la lucha y acudir á medidas más radicales. Esta agonía no puede prolongarse un mes más sin protesta enérgica, puesto que puede remediarse fácil. ¡Nada resuelve el declararnos satisfechos oficialmente!

Escuelas graduadas.

Votos de calidad.

Merece aplauso la transformación decretada por el Sr. Gamazo en 1898 de las escuelas prácticas anejas á las normales en escuelas graduadas, emprendiendo el ensayo de equiparar (en esto, por lo menos) á casi un centenar de nuestras instituciones primarias con las de todos los pueblos civilizados, donde no quedan ya más escuelas de clase única que las rurales; mientras que entre nosotros, en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etc., todas son de este tipo.

Ahora hay que desear con afán que la disposición del Sr. Gamazo se cumpla de la mejor manera posible. Otra reforma análoga sería dividir en dos clases toda escuela, cualquiera que sea su categoría, donde el maestro tenga un auxiliar (que no son pocas más de 2.000), así como distribuir racionalmente á todos los alumnos de una población entre las diversas escuelas de la misma, atendiendo al número, edad y homogeneidad de cada grupo; y tantas y tantas medidas de poca resonancia, pero que irían acabando con la organización pedagógica de nuestra enseñanza primaria (aun dentro de los medios actuales) y el detestable "sistema mutuo", el más mecánico, limitado y memoris-

ta de todos y el más ajeno al sentido educativo, en lo intelectual y en lo moral, de toda verdadera escuela, aun sin llegar á las exigencias contemporáneas, que en todas partes apremian para que se acentúe cada vez más y más vigorosamente ese espíritu.

FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS.

Es necesario acabar en todas las poblaciones donde haya por lo menos tres maestros, con el sistema mutuo, ó el mixto, que para el caso es lo mismo, y que somos los únicos en mantener, como una ignominiosa excepción en Europa, procediendo á organizar las escuelas en secciones graduadas, con un maximum de 40 á 50 alumnos, todos en el mismo grado de cultura. Y creación de nuevas escuelas ó secciones donde el contingente de alumnos exceda.

JOAQUÍN COSTA.

Sobre la inutilidad de las juntas.

Respecto á este asunto, dice discretamente un colega:

“¿Para qué sirven las juntas provinciales de Instrucción pública? Esta pregunta se le ocurre á cualquier maestro de España. En alguna provincia sabemos que se aprueban presupuestos municipales en los que no figura cantidad alguna para reparación de edificios destinados á escuelas; otros que no se consigna la cuarta parte de la dotación de la escuela por compensación de retribuciones; en este año se aprobarán con seguridad todos sin que en ellos se destine cantidad alguna para clases de adultos. ¿Para qué se legisla?

De este modo es imposible la regeneración de la patria. Las autoridades civiles que intervienen en el gobierno de la enseñanza en las provincias, creen cumplida su misión cuidando de que el maestro cumpla sus deberes; pero, ¿y sus derechos?

Pésame.

Ha fallecido recientemente en Junquera (Guadalajara), D. Manuel Betegón, hermano de nuestro querido amigo D. Miguel, secretario del consejo de Instrucción pública.

Reciba nuestro amigo, por esta desgracia, nuestro más sentido pésame.

Una distinción.

En la lista definitiva de recompensas de la Exposición Universal de París, figura una mención honorífica para nuestro compañero de redacción, D. Rufino Blanco, por el dibujo y fotografía de su pluma megalográfica española.

Oposiciones á cátedras.

Por enfermedad de una de las vocales del tribunal, no se reanudarán tan pronto como se había acordado las oposiciones á cátedras de las normales en la sección de letras. Se anunciará oportunamente cuándo han de reanudarse los ejercicios.

De la sección de ciencias nada se sabe, ni tampoco de la sección de letras para las normales de maestros.

Escuelas de traslado.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca del anuncio de escuelas vacantes por traslación en el distrito de Valladolid.

Habíamos llamado la atención del señor Cortés acerca de algunas omisiones, y hoy las subsana publicando estas nuevas vacantes en la *Gaceta*.

Quedamos profundamente agradecidos al señor rector de la universidad de Valladolid, y con nosotros muchos maestros interesados en que se anunciaran las escuelas al turno que les corresponde.

Advertencia interesante.

Ante el temor de que el decreto de pagos vigente ni se derogue ni se reforme, hemos de advertir á nuestros comprofesores que allá, donde sus buenas relaciones se lo permitan, influyan para que los ingresos en las delegaciones de Hacienda se hagan cuanto antes con objeto de que esos ingresos sean incluidos en las relaciones que pasen los delegados á las juntas provinciales.

De otro modo se exponen á no cobrar los ingresos actuales hasta el mes de marzo. Lo cual tiene poca gracia.

Un hanquetè.

Agradecemos la cariñosa invitación que los señores Hernando y Compañía nos han dirigido para asistir al banquete con que han obsequiado á los representantes de la prensa hispano-americana en 16 del corriente.

Ocupaciones del momento han impedido que asistiéramos al banquete, en el que tenemos noticia reinó la más franca cordialidad haciendo votos porque las relaciones comerciales de los Sres. Hernando se extiendan á la América española y sean lazo fortísimo entre todos los que en el mundo hablamos el hermoso idioma de Cervantes.

Poco á poco...

El Sr. García Alix ha dictado una real orden sobre habilitados. En ella se autoriza á todos los maestros para ser habilitados, sean ó no de cabeza de partido, tengan ó no auxiliar. Lo que se les exige es que pongan sustituto, los días que hayan de faltar de la escuela para atender á su cargo. Es un escrúpulo justificado.

La real orden es acceder á la tercera petición de las personales acordadas en la asamblea de maestros. Poco á poco va el Sr. García Alix accediendo á las peticiones. Mas lo hecho no basta, ni mucho menos. Lo principal está en las liquidaciones de la Hacienda y en ello hay que insistir sin descanso.

¿Venceremos dificultades de Hacienda? Mucho lo dudamos.

De pagos.

¡Gracias á Dios!

Ya consiguieron algunos maestros de Valencia, dice *El Magisterio Valenciano*, tocar los cuartos retenidos cerca de dos meses en la delegación de Hacienda.

Han realizado sus nóminas los habilitados de Torrente, Chiva, Gandía y Valencia.

Pero... realizó el primero, 2.433 pesetas á cuenta de las 13.000 que importa el trimestre; 346,73 el de Chiva, por 8.000 á que asciende: 1.432,53 el de Gandía á cuenta de las 14.000, y 12.690,11 el de Valencia en igual concepto, para las 72.000 y pico.

Ante desproporción semejante entre lo percibido y lo que debían percibir, ya puede suponerse qué habrá correspondido á los partícipes. Hay de ellos que han cobrado 50 céntimos, una peseta, dos y así por este orden, cantidades irrisorias que por decoro de las autoridades no debieron librarse ni los maestros tomarse el trabajo de ir á percibirlos.

Dos reales al mes.

Este es el magnífico y espléndido sueldo que, con el actual sistema de pagos corresponde á los maestros de Vinacete (Teruel), el cual tiene habilitado, la junta no pone dificultades, ni el cajero estorba. Pero el delegado, por consecuencia de esas diabólicas liquidaciones antes de tiempo, no da más que tres pesetas para todo el trimestre y para los maestros; es decir, á dos reales por mes. ¿No es esto una verdadera irrisión? ¿No comprenden los Sres. García Alix y Alendalazar cuán bochornosos resultan para su obra y para su nombre hechos tan lastimosos?

Cuestión interesante.

Llamamos la atención del rector de Granada y de nuestros lectores acerca de la siguiente instancia que se ha presentado á la junta de Instrucción pública de Jaén. La doctrina que sienta el Sr. Garrido nos parece lógica, legal y equitativa, y evita los abusos á que se prestan esas rectificaciones. Véase ahora el documento á que aludimos:

“D. J. Germán Garrido, maestro en propiedad, etc., etc., á V. S. respetuosamente expone: Que en la propuesta formada para proveer varias escuelas anunciadas á concurso único en la provincia de Jaén, y entre ellas las de niños de Génave, á la que aspiraba, ha sido excluido, aduciendo como razón para ello, que presentó la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria. A esto tiene el que suscribe que oponer los siguientes hechos y razones:

1.º Que en el anuncio de escuelas publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, el día 1.º de septiembre, no aparecía la escuela de niños de Génave, objeto del concurso, sino la de niñas del mismo pueblo, y, por tanto, si la escuela de niños no se anunció en ese día, tampoco puede empesar á contarse en él el plazo para solicitarla. Si no aparecía en el anuncio ¿cómo era posible pedirla?

2.º Que en el *Boletín Oficial* del día cuatro de septiembre se anunció que la escuela de niños de Génave había de proveerse y no la de niñas. Esa es la primera y la única noticia oficial que los aspirantes á ésta tienen, ese es el anuncio de la vacante, y cualquiera que salió en el *Boletín Oficial* del día cuatro, es evidente que desde ese día debe contarse el plazo de treinta días, pues los plazos siempre se cuentan desde la fecha en que la vacante se anuncia, y la de niños de Génave no se anunció hasta el citado día. De admitir la doctrina contraria, además de admitir lo absurdo se daría el medio de excluir á todos los aspirantes que se qui-

LA REFORMA DE PAGOS

En las Cortes

(Extracto del incidente promovido por el señor Vincenti en la sesión del sábado 24 de noviembre).

El Sr. Vincenti: Pensaba dirigir un ruego al señor ministro de Marina, relacionado con el problema de la pesca en Galicia; avisé al señor ministro para que se sirviese concurrir á la Cámara, y S. S. me manifiesta que se encuentra ocupado en el Senado por efecto de otra interpelación.

Voy á dirigir un ruego y una pregunta al señor ministro de Instrucción pública.

Suplico á S. S. se sirva remitir al Congreso los datos siguientes: Nota del importe total de las obligaciones trimestrales de primera enseñanza, provincia por provincia; nota del importe de las obligaciones satisfechas en el tercer trimestre del año pasado y en el tercer trimestre de este año.

Claro está que estos datos yo los poseo particularmente, y supongo que S. S. los poseerá oficialmente, porque tratándose de asunto tan importante y cuestión tan grave, es natural que los haya solicitado y los tenga ya; pero si no los tuviera, con dirigirse por telégrafo á los secretarios de las Juntas de instrucción pública, mañana pueden obrar en su poder. Mi deseo es que vengan á la Cámara para que tengan un carácter oficial y los conozcan los señores diputados, con el fin de que puedan todos apreciar debidamente el estado de los pagos á los maestros.

Yo anuncio una interpelación al señor ministro de Instrucción pública respecto de este punto concreto, y únicamente desistiría de explicarla si S. S. (que reconozco que en este punto ha obrado de buena fe), manifestase aquí que está dispuesto á rectificar su obra. Yo desistiré de mi propósito si S. S. se levanta y me dice que está dispuesto á suspender los efectos del real decreto de 21 de julio, que comprende que hay que apelar á otro procedimiento Interior no se realice lo que constituye el ideal de S. S. y mío, que reconozco que no lo puede realizar S. S., como no lo realizaría, yo quizás, en pocos días, si estuviese en su puesto; y ya ve S. S. en qué terreno franco, leal y sincero me coloco. Yo no molestaré á la Cámara si su señoría declara que volverá á ponerse en vigor el decreto del Sr. Cánovas del Castillo de 1896; pero si S. S. persiste en mantener su obra, si cree que debe hacer cuestión de amor propio de lo que no es cuestión política, de lo que es una cuestión técnica, profesional, de lo que es una cuestión que nos atañe á todos, entonces me veré en la precisión de explicarla.

El señor ministro de Instrucción pública y **Bella Artes** (García Alix): Reuniré desde luego los datos que me ha pedido el Sr. Vincenti, y vendrán á la Cámara.

Tiene razón S. S.; en la importantísima cuestión del pago á los maestros de instrucción primaria, como en todas aquellas que con la instrucción pública se relacionan, ni he tenido prejuicio de ninguna clase ni me sentiré mortificado por ningún género de censuras: yo no me he dejado llevar de ningún espíritu que no sea el del bien de la enseñanza y de la buena organización del servicio, como vengo de ello dando pruebas desde desde que estoy al frente

del ministerio de Instrucción pública; y crea el Sr. Vincenti, como deben creer todos los señores diputados, que sean cualesquiera las preguntas y cargos que se me dirijan, yo no he de variar de conducta, porque yo no vengo animado de ningún espíritu de amor propio; yo no deseo más que el bien de un servicio tan importante.

Debo decir al Sr. Vincenti, con la misma franqueza con que S. S. ha expresado, que me encuentro animado de un propósito firme de llegar á que cobren los maestros de instrucción pública; que deseo, tanto como S. S. ó más que S. S., que sea esta obligación de la instrucción primaria obligación del Estado, y que mientras yo esté al frente del ministerio de Instrucción pública, no volveré jamás á las cajas de instrucción primaria. Y no volveré, no por espíritu de amor propio, sino porque no puedo transigir con un estado de cosas que producen, como consecuencia inmediata, que sin llegar á manos de los maestros, ni volver á poder de los pueblos á quienes pudiera corresponder el exceso de recaudación, existían en caja cantidades de importancia que se dedicaban á un negocio no lícito. Eso lo saben todos los señores diputados, y yo lo demostraré el día que se trate de esta cuestión más por extenso en esta Cámara; y tengo la seguridad de que, dada la justificación del Sr. Vincenti, cuando por medio de otro procedimiento se llegue á lograr que los maestros reciban sus haberes directamente y sin esa clase de intermediarios, el señor Vincenti reconocerá que yo estaba animado del mejor deseo, y que no podía ser más sano el propósito que me animaba al suprimir un organismo que llevaba en su seno más estímulos al vicio que medios de prestar un buen servicio á la institución.

El Sr. Vincenti: Es difícil, sin entrar de lleno en el fondo de la interpelación, contestar á S. S., porque ha tocado, como es natural, los puntos más culminantes del asunto, como son el punto referente á la legislación de la primera enseñanza y el de las cajas especiales que funcionan desde 1882; es decir, casi desde hace diez y ocho años, y que han prestado muchos y grandes servicios, aunque yo no dudo que en algunos casos y capitales hayan realizado abusos; pero, en fin, el tratar de esa materia sería ir al fondo del asunto que yo no puedo tratar en este momento. Por ahora me bastará consignar que, en mi opinión, la educación pública no es función del poder central, sino que es una función que incumbe y que no puede menos de desempeñar toda sociedad culta; pero cuando se trata de una sociedad como la nuestra, con 11 millones, de 18, que no saben leer ni escribir, entonces, al Estado incumbe dirigir y ejecutar.

Hay que ir, pues, señor ministro, á la incorporación de esta obligación al Estado de una manera franca, leal, decidida y completa, quizá como quiere S. S., pero como no quiere, por ejemplo, el señor ministro de Hacienda; y esta obra es tan fundamental, que no puede ser resultado de una real orden ni de un real decreto de un ministro, sino que ha de serlo del ministerio entero; es obra á la que hay que ir francamente, como fué en 1886 el Sr. Montero Ríos y como fué en 1888 el Sr. Canalejas, pero no como va S. S., y para convencerse de ello, basta leer el art. 1.º de su decreto, que dice: «El

dera, pues si en lugar de hacer la rectificación el día 4 la hubiese hecho el día 30, quién la hubiera podido solicitar sino los previamente advertidos ó enterados del error? Y esto no puede admitirse ni en lo que ni en derecho.

3.º Que fíalo el que suscribe, á virtud de las precedentes razones, en que el plazo se contaba, como estima que debe contarse, á partir del día 4. presentó su hoja de servicios, aspirando á la vacante de Génave, recordando citarla, el día 3 de octubre, es decir, dentro del plazo de la convocatoria, pues no habían transcurrido aún los treinta días desde que la escuela de niños se anunció; pues lo fué el 4 de septiembre.

De todo lo cual, el que suscribe deduce que presentó los documentos aspirando al concurso dentro del plazo legal y que debe ser admitido al concurso: y, por tanto,

A. V. S. suplica se digne tener por presentado este recurso dentro del plazo reglamentario, y modificar la propuesta publicada en el *Boletín Oficial* del 17 de noviembre actual, incluyéndole en el lugar que le corresponda, y, además, que se digne acompañar esta reclamación á la propuesta citada al enviarla al rectorado, á los efectos del artículo 28 del reglamento orgánico de 6 de julio de 1900.

Otro sí, manifiesta que de no ser atendida esta reclamación en el rectorado, se tenga por presentado el recurso de alzada, para ante la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública, según el citado art. 28 del reglamento de 6 de julio último, remitiendo al efecto el expediente á la mencionada subsecretaría para su resolución definitiva.

Es gracia que, conforme á derecho, espera alcanzar el recurrente, de la notoria rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Pueblz del Príncipe, noviembre, de 1900, *I. Germán Garrido.*

Esperamos que se dará al asunto una resolución favorable, pues entendemos que así procede.

Opiniones

D. **Timoteo Rovira**, de Ongoz (Navarra), nos envía un bien escrito artículo contra el precepto del reglamento orgánico (art. 27), que exige llevar dos años de servicios en la última escuela para aspirar á otras de 550 pesetas; pues supone injusticia incalificable obligar á los maestros, encanecidos y cargados de méritos muchos de ellos, á permanecer todo ese tiempo en escuelas que no pagan ó en lugares donde su salud peligra, sin poder aspirar á otras plazas.

¿Qué gana con ello la enseñanza?

D. **Segundo Lorenzo Alvarez** y trece maestros más del distrito de Veigas (Asturias), nos remiten razonada carta pidiendo que las juntas provinciales de instrucción pública de toda España, al hacer los anuncios del curso único para proveer escuelas mixtas, determinen si han de adjudicarse á maestros ó maestras, según los acuerdos de los respectivos ayuntamientos.

La petición no puede ser más oportuna si la provisión de esas escuelas ha de hacerse como es debido. Esperamos que las juntas han de atenderlo.

Estado se hace cargo de las atenciones de primera enseñanza, previo el ingreso de la recaudación de los municipios en las cajas del Estado; que es como si yo dijera: me hago cargo de pagar al señor ministro de Instrucción pública con los ingresos que me dé el habilitado de su ministerio.

Pero S. S. cree que va á poder pagar á los maestros? Pues yo creo que no, porque ni el real decreto del ministerio de Hacienda, ni la real orden de S. S. de 8 de agosto, están hechas para poder llegar á ese fin, como que están hechas todas por los funcionarios del ministerio de Hacienda. Yo digo á S. S.: ¿es que va á pelear con el ministro de Hacienda y á sostener una lucha titánica con los delegados é interventores, los cuales someterán todas estas disposiciones al régimen burocrático é inflexible de la hacienda? Esto no puede ser, porque cuando se trata de 25.000 maestros repartidos en 10.000 pueblos, cuando se trata de maestros, unos con 125 pesetas, otros con 250, otros hasta 2.000 pesetas; cuando se trata de maestros, unos substitutos y otros propietarios, de maestros que cobran unos alquileres y otros no, y además con 6 sin retribuciones, no es posible, señores, que la incorporación al Estado se haga por un decreto y no se haga merced á un estudio serio y reflexivo, en el cual intervengan las Cámaras y pueda después decirse: hace falta tanto para pagar á los maestros y afrontar el problema, pues soy de los que creen que se debe pagar á los maestros por el Estado, pero no decir, como algunos, que el Estado se reintegrará de los ayuntamientos, no; sino diciendo: hay que elevar el presupuesto, aumentando los sueldos y acumulando á éstos las retribuciones; en total, unos 35 millones.

De suerte, que si el Estado se hace cargo de las atenciones de primera enseñanza, es, no para reintegrarse, sino para pagar lo que debe pagarse. Quizá S. S. dirá que eso no puede hacerse, y acaso yo tampoco podría hacerlo, aunque me hallara en el sitio de S. S.; pero si no puede hacerse eso, vuélvase al decreto del Sr. Cánovas del Castillo.

En suma: si S. S. garantiza que en el próximo trimestre los maestros van á cobrar, yo cederé ante S. S. Porque yo tengo aquí multitud de exposiciones con 5.000 firmas, y todos los días podré presentar otras tantas hasta llegar á las 25.000 que forman el total de los maestros de primera enseñanza. Del distrito de S. S. me las envían también los maestros, diciendo: como nuestro diputado es ministro y no nos secunda en este asunto, se las enviamos á usted.

Es muy poco lo que hay que hacer por los maestros para obtener sus plácemes; basta demostrarles algún afecto, tenerles consideración, atraerles y hacerles justicia en sus deseos y en sus aspiraciones para contentarles.

Voy á terminar, porque no es este el momento oportuno de tratar esta cuestión.

Aquí están las exposiciones; en todas se pide, en resumen, que se ponga en vigor nuevamente el decreto del Sr. Cánovas del Castillo, ínterin no se estudia la incorporación de los pagos al Estado. Si S. S., sin embargo, cree que con las instrucciones que ha dado basta para conseguir que cobren los maestros el trimestre de enero, claro es que los maestros se darán por satisfechos; pero temo mucho que eso no pueda ser, por circunstancias ajenas á la voluntad de S. S.; temo que los maestros no van á poder cobrar en enero el trimestre pasado y el corriente. Porque el trimestre de julio á septiembre no lo han cobrado. Vea S. S. el estado que

tendrá en el ministerio, y que yo tengo en casa, y verá S. S. que se deben las dos terceras partes del tercer trimestre de este año.

De modo que yo temo que á lo sumo en enero paguen este tercer trimestre y parte del cuarto, y entonces el decreto de S. S. servirá sólo para que cobren un trimestre atrasado. ¿Es que no va á suceder así? ¿Se va á pagar todo? Yo no comprendo cómo.

El señor ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (García Alix): Hace bien el señor Vincenti en afirmar que en esta cuestión, como en todas, yo no tengo el propósito de engañar á nadie; ni á la altura á que hemos llegado en los tiempos que corremos se puede engañar á nadie, tratándose de actos que son públicos y del dominio de todo el mundo. Yo ofrezco al Sr. Vincenti, sin necesidad de volver al régimen de las cajas especiales, puesto que no son dos, tres, ni cuatro provincias las que han negociado con ese dinero de los maestros ó de los pueblos, sino que son la mayoría de las provincias, mejor dicho, la mayoría de las cajas, las que han cometido este abuso; y ofrezco, repito al Sr. Vincenti, convencerle acerca de los peligros que el sistema entraña; yo, ¿por que no decirlo?, acerca de las inmoralidades que contiene un sistema que permite retener fondos que no son del cajero, y destinarlos, mediante descuento, á satisfacer obligaciones que deben atenderse directamente. Y como tengo todos los datos, porque comprenderá el Sr. Vincenti que yo no he hecho esta reforma sólo por el capricho de hacerla, sino que antes he procurado reunir todos los antecedentes necesarios para realizarla, estoy seguro que S. S. mismo ha de declarar verbalmente ante la cámara que, aun con las dificultades que pueda tener este sistema, con tal de que se consiga el pago al maestro, que es lo que aquí debe perseguirse y lo que constituye el fin principal que me he propuesto, no importa que desaparezcan esas cajas, que no dicen nada en bien de nuestra administración.

Creo, como S. S., que mientras el estado social no permita que sea la enseñanza pública una función de la sociedad misma, tiene que ser una función del Estado. Y yo, como opinión particular, que he llevado ya traducida á la *Gaceta* en diferentes disposiciones, sostengo que esta función importantísima no debe jamás abandonarse por el Estado, porque es un gran resorte de gobierno, y al mismo tiempo un elemento poderoso que influye en la cultura y en el bienestar general de todos los países.

Yo le demostraré también á S. S. que aun con las dificultades que lleva siempre consigo la transición de uno á otro régimen, con la precipitación que ha habido que liquidar estas cajas especiales y formalizar en otra forma distinta las nóminas y libramientos, han sido más de 200 los partidos judiciales de España en los que se han pagado desde el primer día las obligaciones de primera enseñanza sin entorpecimiento de ninguna especie. Igualmente pondré de manifiesto ante S. S. que para el trimestre actual; es decir, para el trimestre que ha de pagarse en lo sucesivo hay recaudado mucho más de lo que se habla recaudado en las cajas especiales; porque solamente por los meses de septiembre y octubre, es decir, antes de que llegara la época del verdadero pago general de la contribución, que es el mes de noviembre (puesto que, como sabe S. S., casi todos dejan el pago de la contribución para última hora), tenían recaudadas las delegaciones de Hacienda, por los recargos afectos á la primera ense-

ñanza, 4.009.000 pesetas de los seis y pico que importa el trimestre; cantidad que no se había podido recaudar antes ni aun en el mes más importante de la recaudación, que es el mes actual.

Pero al fin, todos estos datos, todo estos antecedentes han de venir á ilustrar la cuestión que yo he de someter, sin reserva de ninguna clase, á la consideración de la Cámara.

Yo tendré el gusto de discutir con S. S., y crea el Sr. Vincenti, que si yo consigo, como me propongo, que las atenciones de primera enseñanza se satisfagan, como me parece que han de satisfacerse al fin del trimestre actual, sin necesidad de acudir á los antiguos, viejos y dañosos procedimientos, habré realizado, no una gran obra, pero sí, por lo menos, una obra meritoria.

De nada serviría hoy que á un ministro de Instrucción pública le entregaran 25 ó 30 millones de pesetas para instrucción primaria, si no podía emplearlos prácticamente en beneficio de esa instrucción; porque no hay que pensar sólo en los haberes, hay que pensar también en tener maestros de instrucción primaria, en tener personal docente, que es una de las graves cuestiones que han de preocupar á todos los que dirijan la instrucción pública en nuestra patria.

El Sr. Vincenti: Perfectamente de acuerdo con las últimas palabras pronunciadas por el señor ministro de Instrucción pública, porque yo, preciándome como me precio de ser grande amigo de los maestros, y también de que ellos lo sean míos, no me han oído jamás otra cosa que lo que acaba de decir S. S. Nosotros los políticos no atendemos como debe atenderse á los maestros, porque confundimos el funcionario con la función; confundimos al que debe ejercitarla con aquello que debe ejercitar; y consideramos la función de la enseñanza bajo el aspecto del maestro, que generalmente es un ser humilde.

Pero esto, ¿qué demuestra sino la necesidad de elevar el nivel del maestro? Hace falta, por consiguiente, maestros que tengan ideas y un gobierno que las tenga también, y una mayoría y unos partidos políticos que tengan el firme propósito de elevar al maestro y la función de la enseñanza, que elevando la función de la enseñanza educaremos al país. Pero en el estado actual, ¿de qué sirve hablar de aptitudes personales de los maestros? Cuando yo he recorrido este verano algunas aldeas de Galicia y me he encontrado con maestros que dicen que tienen seis reales diarios de sueldo, yo me decía: ¿qué aptitudes personales para la enseñanza, ni qué *Didáctica pedagógica* sabrán? Ni siquiera ortografía se les puede exigir. Yo no sé de nadie que posea ortografía por ese sueldo en ninguna parte. (*Risas.*)

Dejo este punto y voy á dirigir un ruego al señor ministro de Hacienda. El señor ministro de Instrucción pública ha dicho: la Hacienda tiene ingresos suficientes para pagar á los maestros, y por consiguiente, yo respondo de que el primer trimestre todos los maestros cobrarán. Pero yo digo: como los ayuntamientos deben á la Hacienda, ¿está seguro S. S. de que los delegados de Hacienda van á pagar á los maestros con el dinero que les den los ayuntamientos, y no lo van á aplicar á los créditos que tienen pendientes con la Hacienda, como por ejemplo, los de cédulas y consumos?

Porque ahora, últimamente, el delegado de Hacienda de Almería, lo recuerdo en este momento, debiendo mucho á los maestros, como

por ejemplo, los de Cuevas de Vera, ha aplicado los ingresos de los ayuntamientos á los condonos y á las cédulas, es decir, que S. S. ha entregado los maestros á los delegados de Hacienda, que es lo mismo que si me entregasen á mí á un acreedor que yo tuviese para que cobrase todo lo que me debían, porque entonces empezaría el acreedor por cobrarse él, lo que es muy natural. Pues eso ha pasado con los maestros: han ingresado los ayuntamientos en la Hacienda lo que corresponde á esa atención y la Hacienda no paga á los maestros. Por eso tengo el temor de que el sistema de S. S., que es bueno en principio, no tenga aplicación en la práctica. ¿Responde el señor Ministro de Hacienda de que eso no va á suceder, de que los recargos municipales, los productos de láminas, los de aprovechamientos forestales y los de arrendamientos, se han de aplicar en primer término al pago de los maestros de primera enseñanza?

El señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes (García Alix): Ante todo, puedo asegurar al Sr. Vincenti que los delegados de Hacienda cumplirán las órdenes del gobierno, y si no las cumplieren en lo referente al pago de los maestros, el señor ministro de Hacienda sabrá lo que tiene que hacer para que entiendan esos funcionarios que no se puede permanecer en ese puesto desobedeciendo por completo las instrucciones de la superioridad.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Vincenti del abandono de la instrucción primaria, sólo se me ocurre contestarle que jamás, hasta que he sido ministro de Instrucción pública, he intervenido en ninguna cuestión que con la enseñanza se relacionara, que no he tomado parte en estos debates de las Cámaras, que no tengo, por tanto, ninguna responsabilidad directa ni indirecta en el estado actual del servicio; pero ¿se me quiere hacer á mí responsable, á los seis meses de ministerio, de una situación como la de los maestros, que viene arrastrándose desde hace muchísimos años? Otros serán, seguramente, Sr. Vincenti, más responsables que yo.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

(La siguiente acta está en nuestro poder desde el día 12 del corriente, y por la natural precipitación con que hemos tenido que proceder en los pasados días, se ha demorado la publicación más de lo que hubiéramos deseado.)

En Chinchón á 10 de noviembre de 1900.
Reunidos los señores maestros que componen la junta directiva, en sesión extraordinaria, en este día, acordaron: Nombrar representante de esta Asociación en el Congreso Ibero-americano al vicepresidente de la misma D. Natalio Moraleda y García para que tome parte en su nombre y con amplias facultades en todos los acuerdos que se tomen y además en todas las sesiones que tengan los maestros de primera enseñanza para tratar de asuntos de la clase. Asimismo elevar una instancia á las Cortes en el sentido de que se reformen la ley y reglamento vigentes, estableciendo:

- 1.º Que el pago se haga directamente por el Estado.
- 2.º Que desaparezcan las retribuciones, agrandando el 40 por 100 al sueldo legal.
- 3.º Que se grave esa nueva cantidad con el 3 por 100 para la baja de derechos pasivos y surtan los efectos legales para la jubilación.
- 4.º Que no se ordene el cese á los maestros jubilados hasta que no quede terminado el expediente de clasificación.

También acordaron, por último, que contribuya cada socio con la cantidad de 0,50 pesetas para los gastos de la Asociación que se originen, cuya cantidad quedará en poder de la vocal-tesorera D.ª Antonia Fernández Moreno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta.—El presidente, Fernando Paniagua.—El vicepresidente, Natalio Moraleda.—El vocal, Rafael Fernández Delgado.—La vocal, Felisa Benicia García.—La vocal-tesorera, Antonia Fernández y el secretario, Miguel Enrique de la Fuente.

Baza (Granada).—Reunidos los maestros y maestras de las escuelas públicas de este partido judicial, al objeto de constituir y organizar la asociación de ellos, por unanimidad se eligió la siguiente junta de gobierno:

Presidente, D. Manuel Terrones del Pino; vicepresidente, D. José Ramos Herrezuelo; tesorera, D.ª Consuelo Domínguez y Pérez; primer vocal, D. Juan Segovia Jiménez; segundo vocal, D. Federico Salmerón Blesa; tercer vocal, D. Francisco Castillo Bravo, y secretario, D. José García Varela y Escós.

Posesionados de sus cargos los electos se tomaron los siguientes acuerdos:

Constar en acta de esta fecha el sentimiento unánime con que los maestros asociados han visto que la ley haya imposibilitado á D. José Palacios para seguir representándoles como habilitado.

Designar al presidente para que redacte el reglamento por que se ha de regirse la asociación, el que se discutirá y aprobará por la junta directiva para someterlo á la aprobación del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

ENGAÑOSAS ESPERANZAS

Palabras y más palabras,
Promesas y más promesas;
Esto han sacado los maestros
En limpio de la asamblea.
Los trajo el común peligro
De estar largo tiempo á dieta,
Y en un solo pensamiento
Los juntó su suerte adversa.
Nadie faltó á la consigna
De «hablar á lo que interesa,
La eterna cuestión de pagos»,
Que es la más grande y más negra.
Como en una pifa unidos,
En cordialidad extrema,
Todas sus aspiraciones,
En breves bases condensan.
Los ministros al oírlas
Las juzgan tal vez modestas;
De los maestros se conduelen
Y su situación lamentan.
Y al par que escuchan atentos
Razones, ayes y quejas,
Hacen brotar esperanzas
Con elogios y promesas.
Id en paz, al fin les dicen,
Id en paz; de nuestra cuenta
Corre el dar satisfacciones
Que merecéis con largueza.
No hay profesión más honrosa
Ni más noble que la vuestra;
¿Dónde el bienestar se labra
Del país sino en la escuela?

Los maestros agradecidos
Retornaron á sus tierras;
Más no vinieron las pagas,
Ni hay señales de que vengan.
Por eso cuando á sus solas
Entre imágenes siniestras
Les finge el temor que el hambre
Llega amenazando fiera,
Con profunda pesadumbre
De los ministros se acuerdan,
Que abundancias prometían
Y aun mezquindades les niegan,
Y exclaman con desconsuelo
Devorando su honda pena:
¿Serán burla las lisonjas
Y mentira las promesas?

E. SOLANA.

Sesión oficial.

Indice de la «Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

24 noviembre.—Real orden dando las gracias á D. Celso García de la Riega, por el donativo de ejemplares de su obra titulada *La Gallega, nave capitana de Colón*, con destino á bibliotecas públicas.

Real Academia Española.—Concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la fundación piadosa de San Gaspar.

25 noviembre.—Real decreto disponiendo que las cátedras de la escuela normal central de maestros se provean por oposición especial, considerándose como únicas para los efectos del art. 4.º del reglamento de 27 de julio último.

—Idem se proceda á verificar la oposición á las plazas de ayudantes de tercer grado, vacantes en el cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, con arreglo á la legislación anterior al real decreto de 4 de agosto último.

26 noviembre.—Real orden admitiendo la renuncia que de los beneficios de catedrático excedente ha solicitado D. Máximo Abaunza, y reconociéndole el derecho de excedencia á los efectos del art. 13 del real decreto de 27 de julio último.

Real Academia española.—Anunciando las disposiciones á que han de atenerse los que aspiren al premio Nobel de literatura, que ha de otorgar la Academia sueca anualmente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señora: El magisterio primario es, de todos los órdenes del profesorado público, el que más directamente influye en la educación del espíritu nacional. Por esto, cuantos pueblos y gobiernos previsores se interesan sinceramente por esa obra, ponen cada día mayor empeño en asegurar su eficacia por el único camino posible; formando el personal y llevando las condiciones morales y materiales de una profesión que, en todas partes, se transforma en este sentido, más ó menos rápidamente.

El ministro que suscribe, inspirado en el mismo propósito, no ha cesado de poner mano en esta empresa, difícil á la vez y apremiante en las circunstancias presentes, intentándola por igual, en ambos extremos, ensayando, desenvolviendo y aun rectificando la obra de sus

predecesores, y hasta la suya propia, conforme la experiencia y las corrientes de la opinión le van señalando el camino. Y no cesará en él hasta lograr que, al aumentar las exigencias que en todas partes crecen respecto del personal á que se confía labor de tal magnitud, mejore también su situación tan lamentable, aun entre nosotros, por causas muy complejas; estando firmemente resuelto á dar á este problema una solución que acabe definitivamente con la crisis actual y consolide, de una vez, las bases indispensables sobre que podrán desenvolverse ulteriores progresos.

Las escuelas normales han sido, con razón, objeto de frecuentes disposiciones en estos últimos años. Especialmente merecedoras de ese interés son las centrales, donde se forma el profesorado de todas ellas, y donde es obligado acumular todas las condiciones posibles para el mejor éxito de su fin. Ahora bien; la situación de la normal central de maestros pide todavía algún esfuerzo en esta dirección para proveerla de buenos maestros.

En las normales de las provincias existe un corto número de profesores respetables y encanecidos en el servicio de la enseñanza, pero que tal vez por lo mismo no se sentirán todos con el ánimo necesario para venir á cooperar con energía á una renovación profunda. Y sin esto, difícil es confiar en que la educación de los futuros profesores, cuya obra se ha modificado hondamente y cuya situación han mejorado las últimas reformas, corresponda en el porvenir á las nuevas exigencias, como correspondió dignamente á las antiguas. Y sin embargo, estos profesores beneméritos, pero en su mayor parte fatigados, tienen preferencia para los concursos, mientras que entre los restantes, sea en el grupo de los que han obtenido recientemente la confirmación á perpetuidad en sus cátedras, eximiéndoles de la oposición por sus servicios, sea en el de los que proceden del magisterio primario, hay algunos de quienes siquiera por su edad más favorable podría esperarse un auxilio resuelto en la actual transformación de la escuela. Añádase á éstos los aspirantes jóvenes al profesorado normal y se comprenderá que, sea la que fuere la doctrina que se acepte en cuanto al ingreso en ese profesorado, la solución que en el caso presente parece más conforme al interés de la enseñanza es la oposición, á la cual son admitidos por igual los que pertenecen ya al profesorado. Deben, pues, proveerse por este medio las cátedras de la normal central de maestros, y para lograr la mejor elección posible, por oposición especial, considerándose cada una de esas cátedras como únicas para los efectos del reglamento de 27 de julio de este año.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de noviembre de 1900.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;
En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino;
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Las cátedras de los grados elemental y superior de la escuela normal central de maestros se proveerán en adelante por oposición, distribuyéndose sus asignaturas según los grupos que establece el art. 13 del real de-

creto de 6 de julio último, por el cual se organizan las escuelas normales.

Dichas cátedras se considerarán como únicas para los efectos del art. 4.º del reglamento de 27 de julio de este año.

Art. 2.º En virtud del artículo anterior se sacarán inmediatamente á oposición las tres cátedras de dicha escuela, vacantes en la actualidad, una del primer grupo, que comprende la pedagogía, el derecho y la legislación escolar; otra del segundo, formado por la geografía, la historia y la lengua castellana, y una del cuarto; que tiene asignada la física, la química y la historia natural.

El programa que habrán de presentar los opositores á cada cátedra, con arreglo al art. 7.º del citado reglamento, será de una sola de las mencionadas asignaturas. El trabajo de investigación ó doctrinal podrá versar sobre cualquiera materia del grupo que sea objeto de la oposición.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en palacio á veintitrés de noviembre de mil novecientos.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(Gaceta del 25 de noviembre.)

Universidad Literaria de Salamanca.

Por consecuencia de los concursos de traslado y ascenso de los años de 1897 y 1899 respectivamente, y en virtud de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del reglamento orgánico de primera enseñanza de fecha 6 de julio último, este rectorado ha acordado los nombramientos de maestros en propiedad siguientes:

Del concurso de traslado.

D. Simón López Anguta, para la escuela elemental de niños de Arévalo (Ávila), con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.

Del concurso de ascenso.

D.ª Juana Emilia Galán del Castillo, para la escuela elemental de niñas de Macotera (Salamanca), con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, debiendo contarse el plazo de treinta días para tomar posesión desde la publicación en el primer número de los citados periódicos.

Salamanca 22 de noviembre de 1900.—El rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta del 24 de noviembre.)

Distrito universitario de Valladolid.

Habiendo omitido por error involuntario de las respectivas juntas el anuncio de algunas escuelas vacantes, se amplía el de concurso de traslado publicado en la Gaceta de 21 de octubre último con las siguientes:

Provincia de Palencia.

Escuela de niñas.

Herrera de Pisuegra, elemental, con 825 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa.

Escuelas de niños.

Villabona, Guetaria y Beasáin, elementales, con 825 pesetas.

De niñas.

Orío, elemental, con 825 pesetas.

Provincia de Vizcaya.

Escuela de niñas.

Ochandiano, elemental, con 825 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, debiendo advertir que se amplía el plazo para la presentación de instancias por quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y los que las tuvieren ya presentadas, manifestarán de oficio si les conviene alguna de éstas.

Valladolid 20 de noviembre de 1900.—El rector, Antonio Alonso Cortés.

(Gaceta del 24 de noviembre.)

Escuelas vacantes.

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Navarra.

Escuelas de niños.

Oroz-betelu, Bargota, Betelu, Morentin y Corella (auxiliaría), dotadas con 625 pesetas anuales.

De niñas.

Corella (auxiliaría), con 625 pesetas; Estella (sustitución), con 550 pesetas; Navascués (sustitución), con 312,50 pesetas.

De ambos sexos.

Eugui, dotada con 625 pesetas. Esta escuela ha de proveerse en maestro, según acuerdo de sus municipios.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en maestros, según acuerdos de sus respectivos ayuntamientos.

Arguñano y Murieta, dotadas con 500 pesetas.

Artaza, Ancín, Sarasa y Villamayor, con 450 pesetas.

Guirguillano, con 425 pesetas.

Aldaba, con 400 pesetas.

San Vicente, Orisain, Vitoria y Nardués-Aldunate, con 350 pesetas.

Echarren de Araquil, Larumbe, Barillas, Ciriza, Oco, Esaín, Gulina, Satrústegui y Ripodas, con 300 pesetas.

Escuelas de ambos sexos que se han de proveer en maestras.

Murillo el Cuende, con 350 pesetas.

Aincioa é Ilurdoz, con 300 pesetas.

Esta última escuela tiene en trámite expediente de supresión.

Todas las vacantes, excepto las auxiliares, tienen, además del sueldo, los emolumentos legales.

Además de las expresadas escuelas, se ha de proveer en este concurso, en maestro, la escuela de fundación piadosa del lugar de Esparza de Galar. El maestro que haya de obtener esta escuela ha de reunir indispensablemente la circunstancia de ser organista, y ha de prestar servicio de tal en el pueblo, por lo que al solicitar deberá justificar que reúne esta condición. La dotación es de 800 pesetas anuales por los dos cargos, y no puede renunciarse á uno de ellos, sin que á la vez quede renunciado el otro. El nombramiento corresponde al patronato que administra la fundación.

(B. O. de Navarra de 17 de noviembre.)

CONCURSO DE TRASLADO

propuestas hechas por el rectorado de Zaragoza para su inserción d la Gaceta de Madrid.

Maestros.—D. Adrián Larrea Martínez, Lo... (auxiliaría de la graduada); D. Pedro... Zuriguel, Caspe; D. Félix Sarrablo Ba... Agreda, con 1.100 pesetas; D. Luis Fer... Fernández, Escatrón; D. Juan A. Ome... Borrás, Villafranca; D. Ambrosio Arnáiz... Borra, Puente la Reina; D. Bernardino... Maguiza, Valtierra; D. Mateo Barceló... Fernández Díez, Calaceite; D. Roque Martínez Arana, Ez... Calaceite; D. Mariano Moreno Cajal, Aoiz; don... D. María Cambra Lanao, Los Arcos; D. Ricardo... Bravo, Ablitas; D. José Royo Galindo, ... de Calanda; D. Evaristo Hidalgo M... Tudelilla; D. Generoso Izquierdo Dolz, ... Tudelilla; D. José Arias Ceresuela, Aibar; don... D. Juli Solsona, Chiprana; D. Cipriano... Juli Solsona, Chiprana; D. Manuel Guerra... Pérez, El Frasco; D. Manuel Guerra... Artajona; D. Balbino Tordomar de Pa... Pradejón; D. Manuel Roca Subías, La Igle... D. Mariano Nuez Claver, Herrera; don... D. Joaquín Rodrigo García, Fuentes de Jiloca; don... Francisco Arilla López, Used; D. Leopoldo... Flores, Castujón de Valdejasa, con... pesetas.

Maestras.—D.ª Rita Carretero Narbona, Za... con 2.000 pesetas; D.ª Nicanora Val... Cortés, Caspe; D.ª Andresa Fatás Mon... Jaca; D.ª Lucía de Miguel García, Burgo... Osma, con 1.100; D.ª Antonia Nevaes Lo... Autol, D.ª Joaquina Gil Herrero, Codo... D.ª Fermina García Resa, Arguedas; doña... Merino Ochagavía, Torrecilla de Ca... D.ª Gala Cenarro Córdoba, Arróniz; D.ª Juliana Rivero Hernández, Munilla; D.ª Fi... Casas Carasa, Viguera; D.ª Enriqueta Ros... Barriendos, Chipriana; D.ª Cándida Ibáñez... Herrera, Casa la Reina; D.ª Fermina Mesa... Murillo; D.ª Dolores Remacha Zueco, ... D.ª Luisa Bustos Cagino, Grávalos; doña... Feliciano Sánchez Ledesma, Codo; D.ª Benita... Rosal Jarné, La Muela; D.ª Andrea Herces... Santa María, San Vicente; D.ª Inocencia López... Used, con 825 pesetas.

Queda sin proveer la escuela de niñas de... (Teruel), por no haber aspi... que la soliciten.

En cuanto la Gaceta publique el referido... empieza a contarse el plazo de diez... para que los maestros y maestras propues... participen al rectorado si aceptan ó no la... para que han sido designados; transcun... dicho período de tiempo, empieza a con... los veinte días que las disposiciones vi... señalan para las reclamaciones.

(Gaceta del 27 de noviembre).

Murela.—El orden con que han sido pro... maestras para proveer las escuelas de... La Paca, Coy y Santomera en concurso único... el siguiente:

D.ª Doña Remedios Bernal, D.ª Melchora Sáez, ... Dolores Hernández, D.ª Josefa Ballester, ... Asunción Matarredona, D.ª Angustias Sán... D.ª Rosario Flores, D.ª Visitación Ló... D.ª Mercedes Ginés y D.ª Carmen Cá...

NOTICIAS DEL MINISTERIO

La junta provincial de Instrucción pública de... ha remitido al ministerio el expedien... concurso para la provisión de la plaza de... de la misma.

La terna la forman: D. José Manzano Castro, D. Ricardo Navar... y D. Antonio Molero.

El primer lugar es el que actualmente des... empeña aquel cargo con carácter interino, para... el cual fué nombrado, no hace mucho tiempo, por haberse declarado cesante, á D. Ricardo Navarro que ahora ocupa el segundo lugar de la terna, y que había obtenido la propiedad de aquel cargo por los medios legales del concurso.

—Se ha concedido la jubilación por edad á los siguientes maestros:

D.ª María Josefa Calle y González, de Torre de Santa María (Cáceres).

D.ª Crescencia Vázquez y Oheca, de Febra (Guadalajara).

D. Alejo González y García, de Cantoblanco-Balsa de Ves (Albacete).

D. Antonio Joaquín Domingo y Jordán, de Torrija (Teruel).

D. Santiago Escolar Gómez, de Montejo de Arévalo Segovia.

D.ª María Virtudes Martínez Calvente, de Bullas (Murcia).

D.ª Petra Díaz Plaza y Piorno, de Villamayor de Santiago (Cuenca); y

D.ª María de la Concepción Bié y Bonet, de Alcalá la Real (Jaén).

—He aquí las noticias que tenemos sobre la cuestión de pagos:

Habiéndose ofrecido al interventor de Hacienda los tres únicos habilitados de la provincia para pagar el tercer trimestre en los restantes partidos judiciales en los que no existe habilitado, y habiendo comunicado aquel funcionario tal ofrecimiento á la intervención general de Hacienda, este centro ha dispuesto que se acepte, habiéndose repartido los partidos judiciales entre los tres habilitados, en la forma siguiente:

D. Nicanor Puebla.—Jetafe, Chinchón y Colmenar.

D. Julián López Aragonés.—Alcalá y Torrelaguna.

D. Lino Martín Vara.—San Lorenzo de El Escorial, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

De un día á otro quedará, pues, abierto el pago para los maestros de la provincia de Madrid, entregándoseles las mezquinas cantidades recibidas por los habilitados.

—La junta central de derechos pasivos del magisterio, ha elevado una comunicación al ministerio, manifestando que con motivo del real decreto de pagos y disposiciones complementarias para su aplicación, han dejado de ingresar en sus arcas cantidades de consideración que debieran de haber ingresado, y solicita se declare que está facultada para pignorar ó enajenar sus valores.

¿Pero es que por su constitución no está facultada para tal objeto dicha junta?

—En el mes de junio se cumplieron cuatro años desde la constitución de la junta municipal de Madrid, y por tanto, en dicho mes debieron renovarse los vocales de la misma que son renovables.

¿Qué razón hay para que no se haya hecho ya la renovación?

—Ha sido desestimada la instancia del maestro auxiliar de la escuela del hospicio de esta corte, D. José María Roquero, solicitando ser nombrado maestro propietario de la misma, vacante por jubilación del que la venía desempeñando.

—También ha sido desestimada la pretensión

de D. Santiago Ortega y Ruiz, maestro de Arenas (Málaga), que solicitaba se le dispensara de los requisitos exigidos por el art. 43 del reglamento orgánico de primera enseñanza, para poder concursar la escuela de Montejarque.

—Por la subsecretaría del ministerio se ha dirigido una circular á los rectores trasladando una comunicación del director del instituto geográfico y estadístico, á fin de que exciten el celo de todos los maestros que por el art. 7.º de la instrucción de 6 de julio, se les considera como vocales de las juntas municipales para la formación del censo, por reputárseles como principales elementos de aquellas corporaciones, para que cuiden del más exacto cumplimiento de los preceptos de aquella instrucción y real decreto.

—Uno de estos días aparecerá en la Gaceta el reglamento de oposiciones para las cátedras de dibujo y de lenguas vivas extranjeras en las escuelas normales.

—Se ha autorizado al ayuntamiento de Borra (Huesca) para suprimir una escuela completa, creando en cambio una incompleta mixta; al de Rocamora para rebajar á 625 pesetas el sueldo de las suyas; y se ha dispuesto que la escuela completa de niñas que hay en la capitalidad del ayuntamiento de Arellanes (Lérida), sea trasladada á Villanueva de la Sal y la incompleta que hay en éste al agregado Tartasen.

—La petición de arreglo escolar del ayuntamiento de Cedrillas (Teruel), ha sido desestimada.

—Según noticias que hemos recibido, parece que la junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en su última sesión, acordó protestar enérgicamente aunque con los respetos debidos de la real orden de 9 del corriente, en la que se echa la culpa á dichos organismos de la anomalía porque venimos atravesando en la cuestión de pagos.

—Por el ministerio se ha estimado un recurso de alzada entablado contra la suprimida dirección general de Instrucción pública, por D. Mariano Chía y Anglés, representante del patronato Viladrichs en el pueblo de Cubells (Lérida), concediéndole derecho á nombrar maestro y anulando por tanto el nombramiento que hizo el rectorado.

De normales.

Ha sido aprobada la permuta entre los profesores numerarios de escuelas normales elementales, D. José García y García, de la de Lérida, y D. Ricardo Mancho, de la de Huelva. Este último ha sido nombrado director de la primera.

—Ha sido nombrado secretario de la normal de Málaga el profesor numerario de la misma, D. Miguel García Atencia, y profesor de religión y moral de la de Baleares, D. Bernardo Balle.

—Por real orden se ha dispuesto que D. Antonio Cervera y Royo pase á prestar sus servicios á la normal de maestros de Albacete, en virtud de habersele reconocido derecho á ser nombrado profesor numerario de escuela normal, por haber sido auxiliar de escuela normal de maestras.

—D. Antonio Bustamante y Raggio ha sido nombrado profesor de religión y moral en la escuela normal de Granada y D.ª Ana María Solo de Zaldívar, secretaria de la de Sevilla.

—D. Gabriel Pancorbo, secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Palencia, ha solicitado se le reconozca derecho á ser nom-

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta a las que no ven gan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- El Castellar.—L. G.—Se le escribió.
- Vitoria.—A. F. L.—Idem id.
- Yedra.—V. P.—Conformes y por nuestra parte nunca creamos dificultades.
- Vallclara.—J. B.—Se recomienda, pero creo que inútilmente, pues todo eso depende ya exclusivamente de los rectores.
- Sepúlveda.—E. L.—Se le contestó.
- La Bañeza.—M. B.—Idem id.
- Ullbarri-Gamboa.—A. S.—Lo sienro de veras. Pueden todavía decidir si quieren maestro ó maestra.
- Mura.—J. R. B.—Recibido. Gracias por todo; se resolverá la consulta.
- Haro.—C. A.—Mucho gusto tenemos siempre en complacerle, pero no se si podremos insertarlo por el exceso de original.
- Viego.—E. G.—Los que asistan á la escuela deben pagar, pero al otro no se puede prohibir que de lección... ó lo que sea.
- Verdemarbán.—I. S.—Por este año deben comenzar en 1.º de año. No incurre en responsabilidad, pidiendo esa cantidad, pero es asunto delicado. No hay nada dispuesto ni de horas, ni de edad, ni de duración, ni de materias de enseñanza. Gracias por sus frases.
- Vergas.—S. L. A.—No le conocemos, se le escribió.
- Ribadesella.—M. D. S.—Se le escribió.
- Vinacete.—I. H.—Lo consignamos.
- Cantavieja.—J. B.—No hay aviso particular, rige la publicación en el *Boletín*, y lo mismo para la posesión. No hay obligación de aceptar los conventos anteriores; tienen derecho á asistir gratis; los rectores nombran interinos libremente de entre los que tienen título correspondiente.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

- A partir del mes de Noviembre de 1899 quedaron organizados en la siguiente forma:
- Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
- Una expedición mensual á Centro América.
- Una expedición mensual al Río de la Plata.
- Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.
- Trece expediciones anuales á Filipinas.
- Una expedición mensual á Canarias.
- Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
- 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.
- Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.
- Para más informes acúdase á los Agentes de la Compañía.

Se ha puesto á la venta la segunda edición del *Método de Corte en 10 pesetas Enseñanza de la mujer*, declarado de *texto* para todas las escuelas y *Normales de Maestras*. Reune esta segunda edición toda clase de adelantos, cualquiera que lea aprende á cortar y preparar, con el corte mas elegante y el figurín de la prenda en dicho Método, contiene cuatro secciones.

Su autor Sr. Ocháran, puede maravillarse de su obra que la pone al alcance de todas las inteligencias y fortunas, le deseamos pronta venta y que prepare la tercera.

COLOCACIÓN

Un joven, con carrera de maestro de primera enseñanza concluida, desea colocarse con ocupación en Madrid, por módica retribución. Razón, Gravina 14, portería.

ENSEÑANZA DE LA MUJER.

ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCION

DECLARADA DE TEXTO para todas las escuelas y normales de maestras

2.ª edición con figurines y corte del mejor del mundo. Ocho ó quince días bastan para aprender aquél y todas las prendas bien preparadas y tomando *solo dos medidas* á la persona. Contiene el *Método* cuatro secciones, comprensibles á toda oficiala sabiendo leer, para hacerse maestra. 1.ª Toda clase de ropa blanca, para *Trouseaux*, y *camisa* y *calzoncillo* de hombre. — 2.ª Sección: Toda clase de *ropa de niños*, *Layette*, etc. — 3.ª y 4.ª: Toda clase de prendas de vestir para mujer en *modestia*.

Se nombran *profesoras*: hay muchísimas que dan la enseñanza por este *Método*: señoras y señoritas particulares, *conventos de niñas*, *Maestras de niñas*, y de *normales y Modistas*. — Venta de *Métodos*, 10 ptas. — II prov. — envío 5.º m., of. Ocháran, Montera, 3, primero, Madrid.



ALBUM DE LOS NIÑOS

Revista infantil ilustrada, única que se publica en España.

Precio, 15 céntimos por subscripción, 0,50 pesetas mes, 1,25 pesetas trimestre y 5 pesetas año.

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antihéptica, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria*. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos ó instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del mucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS
GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
 Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre.
 Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

4478.—Avrial, impresor San Bernardo 92, Tel. 3022.

brado profesor numerario de escuela normal superior, fundándose en que ha desempeñado escuelas públicas de 2.000 pesetas de dotación, y haber ingresado por oposición en el magisterio.

—Ha sido trasladada en comisión á Zaragoza la profesora numeraria de la normal de maestras de Tarragona, D.ª María Díaz Lisardi.

—Ha sido nombrado profesor de religión y moral de la escuela normal de maestros de Valencia, D. Carmelo Vela y García.

—El expediente incoado con motivo de las reclamaciones hechas por las auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal central de maestras solicitando se las reconocieran los derechos de maestras elementales de esta corte y en el que habla emitido ya su informe, según parece favorable el consejo de Instrucción pública, ha pasado por acuerdo del señor ministro á informe del Consejo de Estado.

Como este alto cuerpo ha dicho ya que en el real decreto de 28 de septiembre de 1898, que es la disposición que da origen á la reclamación de estas interesadas, se han cometido extralimitaciones de la autorización concedida por las Cortes al señor ministro de Instrucción pública para reformar las escuelas normales, no es muy difícil adivinar cuál ha de ser su criterio en este acto concreto, y por tanto, cuál ha de ser en definitiva la solución del asunto si al mismo ha de ajustarse.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Antonio Perucho y Palleruelo, anciano maestro de Villanueva del Grao, anexo de Valencia.

El joven profesor de piano, D. Gonzalo Reta, hijo de D.ª Juana Garayoa, maestra de las escuelas de Haro (Logroño).

D. Baltasar Soler, maestro de la escuela de Aguas (Alicante).

D. Pablo Martínez, maestro de Alcaudete (Jaén).

Suplicamos una oración por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Barcelona.—En virtud de lo dispuesto en el art. 35 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, han sido expedidos por este rectorado los nombramientos que á continuación se expresan pertenecientes al concurso del mes de julio de 1897, D.ª Vicenta Ortiu Soriano, para la escuela de niñas de San Quirico de Tarrasa, dotada con 625 pesetas anuales; D.ª María Morales Alcaráz, para la de niñas de Masías de Voltregá, con 825 pesetas. Lo que para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del citado reglamento y por disposición del excelentísimo señor rector se hace público para general conocimiento. Barcelona 10 de noviembre de 1900.—Por el secretario general, el oficial 1.º Miguel Coronas. (*Boletín Oficial* de 13 de noviembre de 1900.)

Los convalecientes de cualquier enfermedad y en general todas las personas que padezcan debilidad, encontrarán con el uso de la *Mercurina Robins*, el mejor remedio para conseguir fuerzas, energías; en una palabra: una perfecta salud.